

1438 *ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Aragonesa de Viviendas en Comunidad, S. A.» (ARVICOSA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.753, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Aragonesa de Viviendas en Comunidad, S. A.» (ARVICOSA), como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 21 de noviembre de 1980, ha recaído sentencia en 26 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de la Entidad demandante "Aragonesa de Viviendas en Comunidad, Sociedad Anónima" (ARVICOSA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, hoy Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y del Ministerio de Cultura, de fechas treinta de junio y veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, confirmamos todas las referidas resoluciones al presente impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1439 *ORDEN de 2 de diciembre de 1982 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Priego de Córdoba (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Priego de Córdoba (Córdoba), una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Director Provincial de este Ministerio en Córdoba.

Vicepresidente: El Consejero Provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Vocales:

Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un Delegado del Alcalde de la localidad.

Dos representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes existentes en Priego de Córdoba.

Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones Culturales o Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1440 *ORDEN de 2 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Emilio Suárez Noya.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.484, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Manuel Emilio Suárez Noya, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 21 de marzo de 1980, ha recaído sentencia en 31 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación del demandante don Manuel Emilio Suárez Noya, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, de trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos ambos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1441 *ORDEN de 2 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, seguido entre don Vicente Sánchez Sánchez y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.699, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Vicente Sánchez Sánchez, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre de 1980, ha recaído sentencia en 27 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Vicente Javier Sánchez Sánchez y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y del Director general de Servicios del Ministerio de Cultura, de fechas trece de mayo y dos de octubre de mil novecientos ochenta, respectivamente, relativos a la ilegalidad de obras realizadas y a su remoción o reforma. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1442 *ORDEN de 14 de diciembre de 1982 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Antequera (Málaga).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección Ge-

neral de Bellas Artes, Archivos y Biblioteca y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Antequera (Málaga), una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Director Provincial de este Ministerio en Málaga.

Vicepresidente: El Consejero Provincial de Bellas Artes de Málaga.

Vocales:

Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un delegado del Alcalde de la localidad.

Dos representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes existentes en Antequera.

Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 194/1970 de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de diciembre de 1982.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1443

RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Buenavista del Norte (Tenerife).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Buenavista del Norte (Tenerife), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el pazo unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Buenavista del Norte que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife)

El conjunto se inscribe dentro de un polígono irregular cuyos lados se describen de la siguiente manera:

Vértice A. Se define como el encuentro del eje de la carretera general con el eje de la calle que une la antigua entrada al pueblo.

Desde este vértice A, siguiendo el eje de la antigua entrada hasta el vértice B que se define.

Vértice B. Intersección del eje de la antigua entrada al pueblo con el eje de la calle de Los Claveles.

Desde este vértice B sigue la línea por el eje de la calle de Los Claveles hasta el vértice C.

Vértice C. Intersección del eje de la calle de Los Claveles con el eje de la primera transversal, prolongación de la calle de la Cruz.

Desde este vértice C siguiendo el eje de la calle prolongación de la de la Cruz hasta el vértice D.

Vértice D. Intersección del eje de la calle prolongación de la de la Cruz con el eje de la calle Verde.

Desde este vértice D, siguiendo el eje de la calle Verde hasta el vértice E.

Vértice E. Intersección del eje de la calle Verde y el eje de la calle del Perdón.

Desde este punto E, siguiendo el eje de la calle del Perdón hasta el vértice F.

Vértice F. Intersección del eje de la calle del Perdón con el eje de la calle del Puerto.

Desde este punto F, siguiendo el eje de la calle del Puerto hasta el vértice G.

Vértice G. Intersección del eje de la calle del Puerto con el eje de la calle de La Cruz.

Desde este punto G, siguiendo el eje de la calle prolongación de la del Puerto hasta el vértice H.

Vértice H. Intersección del eje de la calle prolongación de la del Puerto con el eje de la calle del Puerto.

Desde este punto H, siguiendo el eje de la futura calle prolongación de la del Puerto y de Rivera al Barranco de los Chorros hasta el vértice I.

Vértice I. Intersección de los ejes de las calles Rivera del Barranco de los Chorros y el de la carretera general del Norte (cod-Buenavista).

Desde este punto I y siguiendo el eje de la carretera general del Norte, (cod-Buenavista) hasta el vértice A de arranque del polígono.

1444

RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de edificio de la Casa de Peláez o del Infante Don Gabriel, en San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la Casa de Peláez o del Infante Don Gabriel, en San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

1445

RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Mercado de San Miguel, en Madrid.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Mercado de San Miguel, en Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.